

Resolución Gerencial N°046-2024-MDP/GM

Pichari, 06 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 003-2024-MDP/CSST-YSL-P del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N°024-2023-MDP/CSST-CFQU-S del Secretario del CSST, Memorando N° 619-2023-MDP/GM-EMHA del Gerente Municipal, Informe N° 2136-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4150-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 019-2023-MDP-OSLP/FMB-SO-AEOAMPT del Supervisor de Obra, Carta N°1096-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 015-2023-MDP/CSST-YSL-P del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N°001-2023-MDP/CSST-CFQU-S del Secretario del CSST, Informe N° 3546-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 001-2023-MDP-OSLP/FMB-SO-AEOAMPT del Supervisor de Obra; sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: "Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N°2559734, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - *Ley General de Salud*, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, “*el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación*”;

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo*;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de **fecha 14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-MDP-OSLP/FMB-SO-AEOAMPTMAYO**, de **fecha 19 de octubre del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Medina Bellido; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: “*Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N°2559734; de acuerdo a la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamentos;

Que, mediante **Informe N° 03546-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de **fecha 23 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jerí; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: “*Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N°2559734; para su revisión, validación y aprobación por el Comité; a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamentos;

Que, mediante **Informe N° 001-2023-MDP/CSST-CFQU-S**, de **fecha 31 de octubre del 2023**, emitido por el Secretario del CSST – Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: “*Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N°2559734; por lo que recomienda absolverlas, en cumplimiento a la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Informe N° 0015-2023-MDP/CSST-YSL-P**, de **fecha 07 de noviembre del 2023**, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solís Lizarbe; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; las OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: “*Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N°2559734;



Que, mediante **Carta N°1096-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **15 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jerí; quien REMITE al Supervisor de Obra las OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: *“Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2559734; por lo que recomienda absolverlas;



Que, mediante **Carta N° 019-2023-MDP-OSLP/FMB-SO-AEOAMPT**, de fecha **24 de noviembre del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Medina Bellido; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: *“Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2559734;



Que, mediante **Informe N° 4150-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **29 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jerí; quien REMITE al Gerente Municipal, la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: *“Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2559734; por lo que, solicita su revisión, validación y aprobación, el mismo que servirá para implementar y controlar los riesgos laborales en la obra;



Que, mediante **Informe N° 2136-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **06 de diciembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: *“Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2559734; toda vez que, considera pertinente derivar el presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari; para su aprobación resolutive; a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante **Memorando N° 619-2023-MDP/GM-EMHA**, de fecha **06 de diciembre del 2023**, emitido por el Gerente Municipal – Ing. Edmur Miltthon Huari Aragón; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: *“Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2559734; para su revisión, validación y aprobación;



Que, mediante **Informe N°024-2023-MDP/CSST-CFQU-S**, de fecha **14 de diciembre del 2023**, emitido por el Secretario del CSST – Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: *“Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) le Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2559734; el cual luego de ser

analizado, cumple con los contenidos mínimos establecidos en la Norma G050 ; por lo que, es PROCEDENTE para la aprobación y posterior implementación en cumplimiento a la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que recomienda proceder con su aprobación;

Que, mediante **Informe N° 003-2023-MDP/CSST-YSL-P**, de **fecha 06 de febrero del 2024**, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solís Lizarbe; quien REMITE a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: "Adquisición De Equipo De Otros Activos Complementarios Y Mobiliario De Ambientes Complementarios; Remodelación De Laboratorio Y Aula De Innovación Pedagógica; Además De Otros Activos En El(La) Ie Bartolomé Herrera - Pichari En La Localidad Puerto Mayo, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N°2559734; todo ello contenido en el Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2024-MDP/CSST, por lo que recomienda proseguir para su implementación en la obra;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE BARTOLOMÉ HERRERA - PICHARI EN LA LOCALIDAD PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N°2559734; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2024-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Araco
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web
Archivo